Carta de Rey mo[rad]

Conviene que luego se acabe de recoger[se] y reserue[n] en
dicha casa desta Gente Portuguesa Mexicana y
el Marques dello vea lo que cumple

Vee Rey adonaso [Pe]rez Regidor Caualleros y Hombres buenos desta Vi[lla] de [Ma]d

El Rey q[ue] p[or] su Carta Caualleros y Regidor Hombres buenos. Al
Marques de Vela[da] me ha escrito que los Piratas y Gauarraguenos Pedro[s]
Rodrigues de Verano en las Galeras de España y de Cabuenas Costas
con que acudio a seruirme en todo lo. Q[ue] no Pongo en
duda que hara esta Vez. Y asi os la mando que luego
.dos sabredes que dicha Gente El buen suceso y acabada
(O casion Se hubieren Las Galeras la dicha Gente a los Puertos
Donde la pobleza Acostumbra) Acudays de los Mantenimientos
Municiones a Pedro de Pagadi de Cartagena Para que
los distribuya Por libranças Vuestras en lo que Pueda Montar
se Pudiere en cada Vno de Vos. Fecha en Madrid a 16. de Mayo de 1603 Años
El Rey Don Pedro Nauarro

Lo que se Respon-
de a la Carta
del Co Marques

Acordado que Vista la dicha Carta de su Mag[esta]d y lo que
Por ella Pide y Manda se haga El Marques de Vela[da] Este
de Hazer y cumplir lo que su Mag[esta]d Manda y Pide Y en quanto
a la Gente de la Real Corte acostumbrada y Prompta que se Reuna
Para que Vaya a Hazer en su C[ompañ]ia. lo que Combenga se Sirua de Ella
Bien desta Villa Conforme a lo que Pide y Suplica
Acuerdan que se Responda lo siguiente Muy Magnifico Señor

Ya se Sienpre cabada

Ya Libro de Vino

Vieron que la falta de Pan de Estabaca en su Comarca con Noticia y en
tiempo que se Trae Trigo desta Mancha Para que aya Pan abasto a co
dicion de comprar Vn Pure fanega de Trigo en los que se Hallasen y
Hasinasse de Vender Pan Vno y que Haga Vn dia Pregon cada Sienpre
a como Mendo Hacenero y Diego de Gomez Regidor diputados Para
Como Sacre para que Asiegue a Sembrar de Manera que Pueda Ha
y que si Hubiere que se Venda Trigo Sienpre Mas Vil que se Haya de
Acordaron que Vistos aquellos Presentes Pro[curad]ores desta Villa del Vino
se Remita a Su Mag[esta]d Para la Paga desto Mercedes esta Oficiales
y que en Buen que Sienpre Pregonero Para Pregon y Publicidad y sea Obli
gado a Buscar Vn Libro de Vino que Sacare Afuera Parte y si lo que se saca
Hubieren como Para su Gasto. y lo Mismo de Haya de todo Vino que se
Vendiere Hagan se Pague Alcabala y Tabernas que Vbiere no de Esta Villa y
Forero de Otra ninguna Persona Vecina para dentro y fuera desta